

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1974.

Núm. 3344

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Sr. Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre:

Que en el expediente civil Núm. 84/974, relativo al Juicio Ordinario de Precripción Positiva, promovido por el señor Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, mayo once de mil novecientos setenta y cuatro.—Por recibido el expediente civil número 23/974, que con oficio número 1126, de fecha veinticuatro del mes de abril anterior, procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de Roque Varela Antillón y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Huimanguillo.—Désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior.—Con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Círese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, notifique, corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que en

un término de nueve días más tres por razón de la distancia, conteste la demanda instaurada en su contra.—En lo que respecta al señor ingeniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio con apoyo en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las notificaciones por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Edo. y diario “Rumbo Nuevo”, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, y produzca su contestación dentro del término de ley.—Se requiere al señor Víctor Rodríguez Fuentes, para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante los testigos de asistencia que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—José M.—Rúbricas...’.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”

José Ramos de la Cruz,

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
 Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Miguel Oscar Alamilla M.

Donde se encuentre.

Donde lo represente.

En el expediente número 61/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Margarita del C. Jiménez Martínez, en contra del señor Miguel Oscar Alamilla Mosqueda, se dicta lo siguiente que copiado textualmente dice:

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa Tab., en fecha trece de mil novecientos setenta y tres, en su escrito: El escrito de la actora de esta causa, señora Margarita del C. Jiménez M., en representación de la Secretaría, se acuerda: que el demandado Miguel Oscar Alamilla M. que promovió la demanda instaurada en esta causa, se le tiene por declarado en rebeldía y por presuncionalmente confesos de haber no querido contestar, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Y en cumplimiento en los Artículos 265, 284, 285, 287, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente Juicio Sumario por el término de diez días fatales a las partes, y que comenzará a correr el día en que se agreguen a los autos los Periódicos Oficiales. Al efecto expídasele a la promoción de los edictos correspondientes.—Notifíquese en su domicilio.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Jefe del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J. R. L. A.—J. A. B. J.—Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la capital, por dos veces consecutivas y para que sirva de notificación al demandado.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., septiembre 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
 Primera Instancia.

José Beltrán Jiménez.

2 — 1

**SR. CARLOS JAIME RUIZ MOSCOSO.
 DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 471/973 relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Lic. Francisco Mocha Márquez, en contra de Usted, se han dictado los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco. Junio veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y se acuerda:—Unico:—Vista la diligencia practicada por el actuario del Juzgado, el día cuatro de abril del presente año, en que manifiesta que fué informado por el señor José Gil Contreras que el demandado Carlos Jaime Ruiz Moscoso cambió de domicilio desde hace aproximadamente cuatro años y que tiene conocimiento que actualmente reside en la ciudad de México Distrito Federal, sin precisar la dirección de su domicilio por ignorarla, como se pide y con apoyo en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación a dicho demandado, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría y pueda emitir su contestación.—Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaría que certifica.—Lozano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Villahermosa Tabasco. Octubre diez de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el Licenciado Francisco Mocha Márquez, con cédula profesional número 126 del Estado, con su escrito fecha cuatro de los corrientes y documentos anexos, demandando como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima juicio Sumario Hipotecario, en contra del señor Carlos Jaime Ruiz Moscoso, domiciliado en la calle Venustiano Carranza número 9. Colonia Tercera del Aguila en esta ciudad o en la Colonia Manuel Sánchez

(Sigue a la vuelta)

Mármol del Municipio de Huimanguillo Tabasco, el cobro de la cantidad de Setenta Mil pesos como suerte principal, así como el pago de los intereses legales desde que el deudor incurrió en mora, los gastos y costa del juicio Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 444, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado o emplazándolo para que en término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, y hágasele saber que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Por cuerda se parada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Primera Secretaria de este Juzgado en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fijése

en el inmueble designado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado el predio. Queda autorizado para que oiga notificaciones, consulte el expediente y tome apunte del mismo, el C. Sergio Torres León domiciliado en la casa número 618 de la calle 27 de Fobrero de esta Ciudad. Con vista de la copia fotostática debidamente certificada que se exhibe, queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcana y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primera Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcana.— Angela Casanova de Pérez Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

El Profr. Eden Custodio Jiménez, Mayor de edad, con domicilio en esta Villa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 364 M2. (trecientos setenta y cuatro metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:— Al Norte, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales con propiedad de los Señores Dionicio y Ponciano Ocaña; Al Sur, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales, con propiedad del Sr. Bernabé Pérez; Al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales, con la calle de la Curba; y Al Oeste, 13 Mts. (trece metros) lineales con la carretera Tapijulapa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Natividad Javier Mendoza Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 117/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Nora María Calles Colorado de Mendoza, en contra del C. Natividad Javier Mendoza Ramírez, con fecha veinte de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 20 de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada la señora Nora María Calles Colorado de Mendoza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Natividad Javier Mendoza Ramírez, por la causal prevista por el Estado, y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Tomando en consideración que el demandado es de domicilio

ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Código Civil, expídase los edictos que se publicarán de tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndose saber que las copias simples de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 2 de Sept. de 1974.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1ra. Int.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

E D I C T O

C. Martha Elena Ramón Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 658/970, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Víctor Manuel Torres Sladívar en contra de Martha Elena Ramón Hernández, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

ACUERDO:— Villahermosa. Tabasco. Dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, Unase a sus autos el escrito de Víctor Manuel Torres Sladívar, recibido en diecisiete de los corrientes para que surta sus efectos

se acuerda:— UNICO:— Por las razones que expone el promovente en su escrito de cuenta expídanse los edictos que solicita para su publicación ordenadas en el auto de inicio.—Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

AUTO DE INICIO:— Villahermosa. Tabasco. Ocho de Diciembre de Mil novecientos

(Sigue a la vuelta)

setenta.—Por presentado el señor Víctor Manuel Torres Sladívar, con su escrito y anexos recibidos el treinta de noviembre próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Elena Ramón Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la señora Martha Elena Ramón Hernández es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento citado notifíquesele por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de sesenta días a recibir las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de nueve días conforme lo ordena el artículo 255 del citado ordenamiento. Adviértase a las partes que el período de Ofrecimientos de Pruebas por diez días, que es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley y que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y peritos y pidiendo la citación de la contra parte para absolver posiciones. Asimismo hágase saber a las partes que el término de sesenta días para recoger las copias del traslado, correrá al siguiente de la fecha de la última publicación. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo, Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Callegos Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa.

Donde se encuentren.

O quienes lo representen.

En el expediente número 65/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Nicolás López Narváez, en contra de los CC. Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: A sus autos el escrito del promovente Nicolás López Narváez, y se acuerda: Por cuanto el promovente dice que los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, son de domicilios ignorados, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda de Prescripción Positiva instaurada en su contra por el señor Nicolás López Narváez, respecto de una fracción de terreno del predio rústico denominado "El Pajonal" del Tinto, ubicado en la Ranchería hoy Lomas Alegres del Municipio de Tacotalpa, y que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaren de contestar, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este propio Juzgado.—Quedando las copias del traslado en la Secretaría. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J.R. L.A.—J.A.B.J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que le sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., septiembre 12 de 1974.

El Sric. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. Melva Cámara Aldecoa.
Donde se encuentre.

En el expediente 36/973, relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial promovido por el señor Raúl Domínguez Olán como mandatario del señor Federico Suárez Palma en contra de usted, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Julio Tres de Mil Novecientos Setenta y Tres.—VISTO; por recibido el oficio 1,965 de fecha 27 de junio anterior, del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo original y duplicado del expediente 34/973 relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial trabado en predio urbano en Tenosique, Tabasco, que promueve el señor Raúl Domínguez Olán como Mandatario del señor Federico Suárez Palma, según se justifica con el testimonio que corre agregado en autos demandando a la señora Melva Cámara Aldecoa, de domicilio ignorado la Extinción de Obligación Alimenticia, y del C. Registrador Público de la Propiedad la Cancelación y Levantamiento Judicial del embargo que reporta el predio urbano, con apoyo en los artículos 1o., 44, 45, 46, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 109, 110, 121, fracción II, 405, 407 del Código de Procedimientos Civiles, 320 fracción II del Código Civil, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al superior y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquense el presente acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, advirtiéndole a la demanda-

da que debe presentarse a este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días quedando las copias simples a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en cuanto al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, córrasele traslado con iguales copias emplazándolo para que en un término de cinco días más dos por razón de la distancia conteste la demanda para lo cual gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar, para que en auxilio de este juzgado proceda a cumplimentarlo, igualmente notifíquese por el mismo conducto anteriormente señalado al señor Raúl Domínguez Olán domiciliado en la casa número cuarenta y cuatro de la calle veintiséis advirtiéndole la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en esta población y persona autorizada para recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Audomaro López Guzmán.

EDICTO

**C. Maura Vargas, o a quienes sus
Derechos Representen,
Donde se encuentre.**

Se le comunica que en el expediente número 97/973 civil, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra, por el señor Ceferino Vargas Peregrino, con fecha 22 de agosto del actual, se dictó, el siguiente Acuerdo:

...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto veintidós de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito con que se dá cuenta de Ceferino Vargas Peregrino apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que conteste la demanda, sin que lo haya hecho, se le declara que ha incurrido en Rebeldía, y que tiene perdido el derecho para contestar la misma, y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Gamás Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del presente año.—En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A.de Pérez.

EDICTO

**C. Carlos Jaime Ruiz Moscoso
Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz.
Donde se encuentren.**

En el expediente número 464/973, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz en cobro de la cantidad de \$ 76,500.00, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

ACUERDO: Villahermosa. Tabasco. A nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Francisco Moha Márquez recibido el veintiuno de junio del presente año y se acuerda:—UNICO:— Con vista de la diligencia del C. Actuario practicada el 4 de abril del presente año, a folios 35 y como lo pide el actor en su escrito de cuenta, notifíquese y emplácese a los demandados, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y para ello expídasele los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los mayor circulación en esta Capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la respectiva demanda.—Notifíquese por lista de acuerdos al actor. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

AUTO DE INICIO:— Villahermosa. Tabasco. Dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el licenciado Francisco Moha Márquez con su escrito de fecha veintinueve de septiembre último promoviendo como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, juicio Sumario Hipotecario, en contra de los señores Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez de Ruiz, domiciliados en Venustiano Carranza número 9 Colonia Tercera del Aguila de esta ciudad o en la Colonia Manuel Sán-

chez Mármol del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en cobro de la cantidad de Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos, como suerte principal, así como el pago de intereses legales desde que los deudores incurrieron en mora los gastos y costas del juicio. Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, así mismo requiéraseles para que nombren un representante común advertidos que de no hacerlo el C. Juez con fundamento en el artículo 53 del Ordenamiento-legal antes citado lo nombrará hágaseles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar debiendo relacionarla con todos los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el capítulo tercero Título Sexto del Código Procesal Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias del artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Segunda Secretaría Interina de este Juzgado, en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretera Auxiliar. Expídanse las cédulas hipotecarias y fíjese en el inmueble designado en garantía más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado el predio. Queda autorizado para oír notificaciones, consultar el expediente y tomar apuntes del mismo el Facente de Derecho Sergio Torres León, domiciliado en la casa número 618 de la calle 27 de febrero de esta ciudad. Con vista de la copia fotostática debidamente certificada que se exhibió queda reconocida la personalidad con que se actúa el promovente. Fórmese expediente y archívese en el Libro de Gobierno de la Secretaría de la corrección y días de la semana siguiente comparezca personalmente. Cédulas, las aprobó, mandó y firma el ciudadano Jefe de Sala Mario Claudio Lezcano y Cordero, Jefe del Poder de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Los Cnos. José Guadalupe Solís Pérez y María Figueroa Aguilar, ambos mayores de edad, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, Tab., se presentaron a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente a este Municipio y que consta de: 135 M2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15 metros lineales con terrenos del fundo legal.—Al Sur, 15 metros lineales, con terrenos del fundo legal; Al Este, 9 nueve metros lineales, con terrenos propiedad de la Señora Bartola Torres; y Al Oeste, 9 nueve metros lineales con la calle Linda Vista, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 (ocho) días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Septiembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C.P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.
El Secretario.
VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 3

Interina que certifica.— Lezcano.— Leticia Martínez de Méndez.—Robles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, copia el presente edicto a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Secretario del Poder Judicial Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Rolando Morales Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 570/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Hilda Torres López, en contra del señor Rolando Morales Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto veintuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Por presentada la señora Hilda Torres López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Rolando Morales Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 288, 289, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 44, 45, 46, 55, 56, 65, 66, 94, 95, 101, 109, 110, 111 155, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Rolando Morales Pérez es de domicilio ignorado con apoyo en el Art. 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, hacién-

dole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias y traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fómense expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se fidele por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Muñoz de la Cruz Romero en el domicilio señalado. —Notifíquese personalmente y cúmplase.— El c acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por auto la Secretaría Judicial “C” anterior Celia Cernuda. Mandar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— A las once y seis se procedió a inscribir este expediente libro número 570/974 en el libro de glosas.— Firmado.— Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una hoja de papel pido el presente edicto a los veintuno días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. J. Judicial “C” del Juzgado de lo Civil
C. Celia Cernuda Abarca

AVISO DE CLAUSURA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted que con esta fecha estoy clausurando al público en general el giro de “Expendio de Aves de corral” que tenía establecido en la casa Núm. 116 de la calle Manuel Buelta de esta ciudad, por convenir así a mis intereses. Dicho negocio funciona bajo la cuenta TEA-618-6.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los cobros correspondientes en su oportunidad.

A s e n t a m e n t o . . .

Teapa, Tab., a 6 de Agosto de 1974.

Xochil G. Pedrero del Aguila.

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Manifestante Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Miguel Alemán", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

Y L. S. T. O. para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Miguel Alemán", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco;

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 5 de octubre de 1972, un grupo de campesinos de la Ranchería Francisco Martínez Gaytán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitando en dotación de tierras para atender sus necesidades agrícolas, instaurado en el expediente número 907 el 10 de octubre de 1972, con el nombre de "Miguel Alemán" del Municipio de Huimanguillo, Tab.

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número 3143 de fecha 10 de noviembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 12 de noviembre de 1972, fueron electos los CC. Cayetano Castillo Chabló, Gregorio Gómez Fuentes y José de la Paz Jiménez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expediendo con fecha 18 de noviembre de 1972, nombramientos para cumplir con lo establecido en la fracción 5a. del artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio Num. 219 de fecha 28 de noviembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó a un perito para que efectuara el levantamiento catastral General Agropecuario a que se refiere la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado presentó su informe con fecha 9 de diciembre de 1972, en el cual se detallan los datos totales de las tierras, el número total de hectáreas de las tierras, número total de capacidades según el tipo de riego, número total de solares mayores de 100 metros cuadrados, número total de ganaderías, número total de cabezas de ganado mayor, número total de cabezas de ganado menor 44 y número total de aves de corral 295.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 526, de fecha 25 de marzo de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 5 de julio de 1974, manifestando que habiéndose elaborado el plano informativo se encontró que en el radio de 7 kilómetros existen varios ejidos y Colonias: Ejido "Guadalupe Victoria", Ejido "El Guanal", Colonia "El Istmo", Colonia "Pedro C. Colorado", Colonia "Manuel Sánchez Mármol", Colonia "Francisco Martínez Gaytán", Colonia "Francisco I Madero", Colonia "Río Pedregal" y Colonia "Laguna del Rosario", todos ellos pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tab., llegándose a la conclusión que por su extensión y calidad no hay propiedades afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería "Francisco Martínez Gaytán", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen en el mencionado lugar 35 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, no existen Terrenos Nacionales, baldíos, del Fisco del Estado, ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables que servirán para dotar al grupo petionario.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de

(Sigue a la vuelta)

ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Francisco Martínez Gaytán del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del Poblado "Miguel Alemán", de la Ranchería Francisco Martínez Gaytán, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros Terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 35 capacitados que arrojó el censo para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Cayetano Castillo Chanké, 2.—Gregorio Gómez Fuentes, 3.—José de la Luz Jiménez Lázaro, 4.—Adrián Valenzuela Jiménez, 5.—Juan Bautista Gómez Flores, 6.—Ramiro Valenzuela Jiménez, 7.—Felipe Flores Gómez, 8.—Epitacio Velázquez Díaz, 9.—Miguel Jiménez Jiménez, 10.—Luis Jiménez Jiménez, 11.—Manuel Jiménez Alejandro, 12.—Etelvina Jiménez de Jiménez, 13.—Hilario Pérez Pérez, 14.—Eustacio Peña Pérez, 15.—Nicolás Romero Domínguez, 16.—Reinoldo Flores Bolívar, 17.—Isidro Sánchez González, 18.—Alipio Flores Alejandro, 19.—María del C. Naranjo Jiménez, 20.—Venicio Valenzuela Almeida, 21.—Venustiano Saiz López, 22.—Pascual Pérez Gallagor, 23.—Miguel Ángel Gómez Flores, 24.—Candelario Romero Díaz, 25.—Miguel Romero Díaz, 26.—Eusebio Ramón López, 27.—Felipe López Pérez, 28.—Alberto Armas Flores, 29.—Felipe Flores Oliva, 30.—Juan José Cofre, 31.—Florina Méndez Córdova, 32.—Eusebio de Dios Barrueta, 33.—Eduardo Ortiz Jerónimo, 34.—Ramón Ranochunines, 35.—José Arias González.

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco.

C. CONSUELO VAZQUEZ DIAZ, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace años, el cual se encuentra ubicado en las calles Cuauhtémoc y Francisco I. Madero de esta ciudad, constante de una superficie de 390.31 M2., registrando las colindancias y linderos siguientes: Al Sur con 35.50 Mts. con el Callejón sin nombre, al Este con 32.45 Mts. con la calle Cuauhtémoc y Francisco I. Madero, al Oeste con 38 Mts. con la Doña Marina, al Norte con 19 Mts. con la señora María Cliva Romano, con un valor de \$ 15,920.00 (quince mil novecientos veinte pesos).

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Rafael Torres Márquez.

Secretario Municipal.

Lic. Roberto Custodio Vázquez.

3 — 1

CUARTO.—Por medio de este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 19 diecinueve días del mes de julio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Edo.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asesor Jurídicos y Sociales.

Lic. Andrés Prato Salazar.